



III-95-57

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Oficio No.95- 6880-DAJ-T.1747

Quito, 24 de marzo de 1995

Señor Doctor
Heinz Moeller Freile
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL
En su despacho

| | |
|------------------------------|---------|
| | |
| CONGRESO NACIONAL SECRETARIA | |
| HORA | |
| 24 MAR 1995 | 11:30 |
| RECIBIDO | 10816 |
| FIRMA | TRAMITE |

De mi consideración:

Doy atención a su oficio No.0206-PCN-95, de 9 de marzo de 1995, con el cual remite el proyecto de "Ley de Creación del Cantón Mocache" en la provincia de Los Ríos.

El nuevo Cantón carece de capacidad económica necesaria para establecer rentas propias y de organización administrativa suficiente para su subsistencia.

Por el motivo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los Arts. 69 y 70 de la Constitución Política de la República, OBJETO TOTALMENTE la ley que se ha dignado enviarme.

Para los fines consiguientes devuelvo el auténtico de la Ley.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Alberto Dahik Garzozí
VICEPRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA,
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

- Que** el desarrollo poblacional de las parroquias de Mocache, San Carlos y otras jurisdicciones, obligan la autodeterminación e independencia en las distintas ramas del servicio público;
- Que** es deber del Estado en base al principio constitucional, propender al progreso armónico de todo el territorio ecuatoriano creando y estimulando el adelanto social, cultural y económico de los pueblos, especialmente de los sectores más olvidados mediante la descentralización administrativa; propendiendo una mejor distribución de los recursos, de los servicios básicos e indispensables que generan los entes que la ciudadanía ayuda en beneficio de los mismos;
- Que** el floreciente estado de su agricultura, industrias, el empuje de sus gentes y la gran extensión de su territorio, le favorecen de recursos propios para que pueda en excelentes términos formar una entidad política; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY DE CREACION DEL CANTON MOCACHE

Art. 1.- Créase el cantón Mocache, en la provincia de Los Ríos, su cabecera cantonal será la ciudad de Mocache.

La jurisdicción política-administrativa comprenderá la parroquia Mocache.

Art. 2.- Los límites del cantón Mocache serán los siguientes:

AL NORTE: Del punto No. 1, ubicado en el cruce de la vía Velasco Ibarra-Quevedo, con el río Macul, la vía indicada en dirección a Quevedo hasta el punto No. 2, localizado a 300 m. al

norte del empalme del camino que conduce a la Virginia y en la intersección con la prolongación de la guardarraya No. 3 del predio de la Estación Experimental Tropical Pichilingue; de dicha intersección la prolongación referida (que constituye parte del lindero Norte del predio de la Estación Experimental Tropical Pichilingue) y la guardarraya No. 3, hacia el Sur-Este, hasta su empalme en la guardarraya No. 2, del predio de la Estación Experimental referida, en el punto No. 3, de este empalme la guardarraya No. 2, hacia el Sur hasta su cruce con la guardarraya No. 1 con dirección Este, hasta su cruce con el estero Mocache en el punto 5; de esta intersección sigue la guardarraya No. 1, y en una distancia aproximada de 50m., hasta sus bifurcación en las guardarrayas norte y sur, en el punto No. 6; de dicha bifurcación, la guardarraya Norte en dirección Nor-Este, hasta su empalme en el camino que viene de la localidad El Rubí, en el punto No. 7; de este empalme el camino referido en dirección a la Estación Meteorológica localizada en el predio de la Estación Experimental Tropical Pichilingue, hasta su empalme en la carretera antigua Quevedo-Mocache en el punto No. 8, de este empalme la carretera antigua señalada, en dirección a Quevedo en un tramo de 360m. hasta el punto No. 9, localizado en la unión del antiguo cauce con el actual curso del río Quevedo.

EL ESTE: Del punto No.9, el curso del río Quevedo, aguas abajo, hasta la afluencia del estero Sábalo en el punto No. 10; de dicha afluencia, el curso del estero Sábalo aguas arriba, hasta el cruce con el camino que conduce al recinto "Estero Sábalo" (que en la carta Censal Mocache, editada por el INEC, consta como recinto "Estero de Damas "A") en el punto No. 11; de este cruce, el camino referido en dirección Sur-Este, hasta su empalme en la vía Quevedo-Babahoyo en el punto No. 12; de este empalme una alineación al Sur-Este, hasta alcanzar la afluencia del estero Zapallo en el estero Peñafiel, punto No. 13; de dicha afluencia, el curso del estero Peñafiel, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Lechugal en el punto No. 14; de esta afluencia el curso del río Lechugal en el punto No. 14; de esta afluencia el curso del río Lechugal, aguas abajo, hasta la afluencia de estero La Murala en el punto No. 15.

AL SUR: Del punto No. 15, el curso del estero La Muralla, aguas arriba, hasta la afluencia del estero sin nombre No. 1 en el punto 16; de dicha afluencia el curso de estero sin nombre No. 1, aguas arriba, en un tramo de 780m. aproximadamente, hasta el punto No. 17, localizado a la misma latitud geográfica del cruce del camino que del recinto Santa Sofía, conduce el recinto El Moral, con el estero Aguas Frias; del punto 17, un paralelo geográfico al Oeste, hasta intersectar el cruce antes señalado, en el punto No. 18, de dicha intersección, el curso del estero Aguas Frias, aguas arriba hasta su cruce con el camino que conduce al recinto Mata de Plátano, en el punto No. 19; de este cruce, el camino preferido hacia el recinto Mata de Plátano, hasta su empalme en el camino "El Moral" - "El Descanso", punto No. 20; de dicho empalme un paralelo geográfico al Oeste hasta intersectar el curso del estero Chojampe en el punto No. 21; de esta intersección, el curso del estero Chojampe, aguas arriba, hasta el punto No. 22, localizado a la misma latitud geográfica de los orígenes del estero Templanza; del punto No. 22, un paralelo geográfico al Oeste, hasta alcanzar los orígenes del estero Templanza en el punto No. 23; de dichos orígenes, el curso del estero Templanza, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Quevedo en el punto No. 24.

AL OESTE: Del punto No. 24, el curso del río Quevedo, aguas arriba hasta la afluencia del estero Burgos en el punto No. 25; de esta afluencia, el curso del estero Burgos, aguas arriba, hasta su orígenes en el punto No. 26; de dichos orígenes una alineación al Nor-Oeste, hasta el punto No. 27, ubicado en el empalme del camino que conduce al recinto Sara Guerrero, en el camino que va desde el sitio Loma de Vines al recinto Los Cañales; del punto No. 27, el camino referido en dirección al recinto Loma de Vines, en un tramo de 1.380m. aproximadamente, hasta el punto No. 28, localizado a la misma latitud geográfica de los orígenes de estero sin nombre No. 2; del punto No. 28; un paralelo geográfico al Oeste, hasta alcanzar los orígenes del último estero señalado en el punto No. 29; de estos orígenes, en el curso del estero sin nombre No. 2, aguas abajo, hasta su afluencia en el estero La Saiba en el punto No. 30; de dicha afluencia, el curso del estero La Saiba aguas arriba, hasta la afluencia del estero sin nombre No. 3, en el punto 31; de dicha afluencia, el curso del estero sin nombre No. 3, aguas arriba, hasta sus orígenes, en el punto No. 32; de éstos

origenes, una alineación al Nor-Oeste, hasta intersectar el camino que une los recintos Puente de Palo y La Isla, en el punto No. 33, ubicado a la misma latitud geográfica de los orígenes del estero sin nombre No. 4 y a 1.750m. al Nor-Este del empalme del camino que conduce al recinto Puente de Palo; del punto No. 33, un paralelo geográfico al Oeste, hasta alcanzar los orígenes del estero sin nombre No. 4, en el punto No. 34; de dichos orígenes el curso del estero sin nombre No. 4, (que pasa al norte del recinto Puente de Palo) aguas abajo, hasta su afluencia en el estero sin nombre No. 5 (que pasa al Oeste de la misma localidad) y afluye al estero Peñafiel, en el punto No. 35; de dicha afluencia una alineación al Nor-Oeste, hasta intersectar el cruce del estero Negrital con la vía Palenque-Mocache en el punto No. 36; de este punto, el curso del estero Negrital, aguas arriba, hasta el punto No. 37, localizado a la misma latitud geográfica del empalme del camino que une las vías Velasco Ibarra-Balzar (asfaltada) y Mocache-Palenque, en la última vía referida; del punto No. 37, un paralelo geográfico al Oeste, hasta el empalme del camino antes señalado en la vía Mocache-Palenque en el punto No. 38; de este empalme el camino que une las vías Velasco Ibarra-Balzar y Mocache-Palenque, hasta su intersección con el estero Maculillo, en el punto No. 39; de dicha intersección, el curso del estero Maculillo, aguas arriba y en una distancia de 20m. aproximadamente, hasta la afluencia del estero sin nombre No. 6, en el punto No. 40; de dicha afluencia, el curso del estero sin nombre No. 6 (que pasa al Este del recinto Maculillo), aguas arriba, hasta su punto No. 41, localizado a la misma latitud geográfica del empalme del camino que separa los sectores de los recintos Maculillo y La Luz en el camino que une las carreteras Velasco Ibarra-Balzar y Mocache-Palenque; del punto No. 41, un paralelo geográfico al Oeste, hasta el último empalme referido, en el punto No. 42; de dicho empalme, el camino que separa a los sectores de los recintos Maculillo y La Luz en dirección al recinto La Luz, hasta el empalme del sendero que conduce al recinto Elsa Elena, en el punto No. 43, de dicho empalme, el sendero referido en dirección al recinto Elsa Elena, hasta su cruce, con el estero Potreros en el punto No. 44, de dicho cruce, el curso del estero Potreros aguas abajo, hasta la afluencia del estero sin nombre No. 7; en el punto No. 45; de dicha afluencia, el curso del estero No. 7, aguas arriba, hasta su cruce con el camino que conduce al recinto Elsa Elena en el punto No.

46: de este cruce el camino señalado en dirección al río Macul en una longitud de 1.050m., hasta su cruce con el río Macul en el punto No. 47, del punto No. 47; el curso del río Macul, aguas arriba, hasta su cruce con la vía Velasco Ibarra-Quevedo, en el punto No. 1.

De existir divergencia entre las coordenadas geográficas señaladas y los accidentes geográficos de los cuales se da esta referencia prevalecerán estos últimos, excepto en los casos en que la unidad de linderación es la coordenada.

Art. 3.- El Cantón en mención percibirá las asignaciones que por Ley benefician a los cantones y las especiales que le correspondan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La administración de las parroquias que conforman el nuevo cantón Mocache en la provincia de Los Ríos, seguirá a cargo del Municipio de Quevedo, hasta cuando se elijan y se posesionen las dignidades del Municipio de Mocache.

SEGUNDA.- El Tribunal Supremo Electoral, convocará a elecciones para Presidente de Concejo y Concejales del Municipio de Mocache en el tiempo que determina la Ley.

DISPOSICION FINAL

Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

ARCHIVO

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.


Dr. Heinz Moeller Freile
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

Dr. Gilberto Vaca García
SECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL